No. 380

(29 de enero de 2026)

Por la cual se autoriza una contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo Periodo 2023-2026, Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y Planes territoriales vigentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es una política de Estado, concebida con el propósito de trascender en la salud y bienestar de los habitantes del territorio nacional, al ser una política de Estado, incluye las voluntades y planes de varias administraciones de gobierno buscando orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental.

De otra parte, se tiene que el Sistema General de Participaciones -SGP fue creado por el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2001 y se constituye con recursos de la Nación destinados a financiar la prestación de los servicios a cargo de los departamentos, municipios y distritos dando prioridad a los componentes salud, educación, agua potable y saneamiento básico y establece que el Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con dichos recursos, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se redefine la gestión territorial en salud pública y se implementa el nuevo Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS). Esta normativa articula el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 con la estrategia de APS, transformando el anterior Plan de Atención Básica en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y asignando responsabilidades claras a departamentos, municipios y prestadores de servicios de salud. Con su adopción, la gestión pública en salud se orienta hacia un modelo más intersectorial, territorializado, culturalmente pertinente y sujeto a evaluación rigurosa, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025. El nuevo modelo técnico de gestión se estructura en doce procesos transversales que deben ser liderados y ejecutados por entidades territoriales de conformidad al artículo 9 que dispone:

1. Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud.
2. Gestión del conocimiento: identificación de necesidades, producción y difusión de saberes.
3. Cuidado integral de la salud: desde la promoción hasta los cuidados paliativos, articulado en redes RIITS.
4. Direccionamiento de políticas públicas: adaptación de estrategias a contextos y necesidades locales.
5. Coordinación intersectorial y transectorial: vinculación de múltiples sectores para incidir en determinantes sociales.
6. Participación social y comunitaria: organización, control y vigilancia del sistema desde la ciudadanía.
7. Desarrollo de capacidades: fortalecimiento institucional y comunitario para el desarrollo en salud.
8. Gestión del trabajo digno y decente: condiciones laborales adecuadas para el talento humano en salud.
9. Vigilancia en salud pública: recopilación, análisis y difusión de datos para prevenir y controlar enfermedades.
10. Inspección, vigilancia y control (IVC): cumplimiento de normativas sanitarias.
11. Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos.
12. Monitoreo y evaluación: medición periódica de resultados, calidad y eficiencia administrativa.

Que todos estos procesos deben realizarse en articulación con los Equipos Básicos de Salud, actores comunitarios, sectores no sanitarios y redes integrales e integradas territoriales.

Que para dar cumplimiento a la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud, el presupuesto asignado al material educomunicativo impreso se articula como un eje fundamental de la estrategia de información y comunicación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Esta asignación financiera no se limita a la simple adquisición de bienes, sino que garantiza la producción de herramientas pedagógicas diseñadas para la transformación de comportamientos en salud pública bajo los siguientes criterios:

- El presupuesto se optimiza mediante un análisis de costos específico para la producción de materiales educomunicacionales impresos, diferenciándose de las tarifas de difusión en medios de comunicación.
- La inversión asegura un enfoque territorial y diferencial, permitiendo que los recursos se transformen en piezas gráficas que respeten la identidad cultural y las lenguas de las comunidades del Departamento de Nariño.
- El rubro asignado permite el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por el Ministerio en cuanto a la calidad y pertinencia de las herramientas de educación para la salud.

Esta estructuración presupuestaria permite que el contrato sea gestionado con independencia técnica, evitando la dispersión de fondos y asegurando que la inversión se traduzca en materiales de apoyo para las acciones de promoción y prevención en el contexto del PIC 2026. El respaldo financiero de este proceso se consolida a través del estudio de mercado realizado con las empresas especializadas Impresionarte, M y M y Eticnar, lo que brinda transparencia y economía a la contratación institucional.

Cotizaciones recibidas vigencia 2026

Detalle	Medida	Impresionarte	M y M	Eticnar	Promedio
Cotización total de material educomunicativo impreso.	Pesos	$261.948.055	$255.140.810	$250.000.000	$ 255.696.288

Que el IDSN requiere la producción de diversos instrumentos de mediación pedagógica que incluyen manuales, plegables, afiches, guías metodológicas y otros elementos estratégicos de soporte técnico, diseñados exclusivamente para la formación y divulgación efectiva de las intervenciones de salud pública. En estricto cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Resolución 1597 de 2025, la contratación se limita a materiales que garanticen el componente educativo del PIC, omitiendo artículos promocionales o de uso personal que no cumplan una función técnica de información o educación en salud.

Que estos insumos se ajustarán a las necesidades institucionales y a las solicitudes específicas de los líderes de cada área, garantizando que cada pieza cumpla con las especificaciones técnicas de calidad y costos acordes con el mercado editorial.

Que teniendo en cuenta que la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, se torna necesario contratar con ETICNAR, NIT. 814000416 – 3, entidad de orden departamental con experiencia en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que, cumple con las requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la normativa para dicho fin.

Que realizada la revisión de los criterios dispuestos en la norma y la documentación aportada por la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, Eticnar, con NIT N° 814000416-3, en cumplimiento de los criterios normativos aplicables, incluyendo la documentación y antecedentes del establecimiento de la entidad de empresa industrial y comercial del Estado de orden departamental, con experiencia en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para el IDSN en las vigencias comprendidas entre el 2018 y el 2025.

Que Eticnar certificó la disponibilidad del talento humano requerido para la planificación y ejecución de la impresión de material educomunicativo dentro de la estrategia de información y comunicación, cumpliendo con el perfil requerido que fue revisado previamente por el IDSN para coordinar y desarrollar las intervenciones colectivas. Además durante la ejecución de los contratos anteriores, cumplió satisfactoriamente las actividades desarrolladas, particularmente en la implementación de la tecnología de la información para la salud dentro del PIC en los 64 municipios del Departamento de Nariño. Con base en lo anterior y en evidencia del cumplimiento de la entidad con los requisitos normativos vigentes, se considera pertinente la celebración del presente contrato.

Que esta contratación se establecerá hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo que se considera suficiente y necesario para la ejecución de las actividades planificadas, garantizando así el cumplimiento de los objetivos del IDSN y la satisfacción de las necesidades estratégicas de comunicación y divulgación en salud pública.

Que de acuerdo a lo expuesto y en evidencia del cumplimiento de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, Eticnar, con NIT N° 814000416-3, en cuanto a los requisitos exigidos en la norma para el desarrollo de las actividades que se requieren celebrar por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es pertinente celebrar el presente contrato.

Que la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c, establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa así:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Subdirección de Salud Pública del IDSN, elabora los estudios y documentos previos, que soportan el presente proceso de selección y contrato a suscribir.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto."

Que el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000666 de 26 de enero de 2026, expedida por el Profesional Especializado del área de Presupuesto del IDSN, para respaldar la referida contratación.

Que todos los documentos previos de la presente contratación, incluidas las condiciones que se le exigirán al contratista, pueden consultarse en la Oficina Jurídica del IDSN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN y ETICNAR, NIT. 814000416 – 3, cuyo objeto consiste en "Contratar el material educomunicativo impreso dentro del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 la ejecución de intervenciones de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en acciones educomunicativas de las estrategias de PIC/Información en salud. De acuerdo con el anexo técnico adjunto que hace parte integral del presente documento", de conformidad

con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos de contratación, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000).

Parágrafo: La descripción y/o especificaciones de las actividades a desarrollar por le contratista aparecen expresamente señaladas en los estudios previos y el Anexo técnico, documentos que harán parte integral del contrato a celebrar.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno en instancia administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 29 de enero de 2026.

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO **Profesional Especializada OAJ IDSN**		**Revisó y aprobó:** JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO **Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN**	
Firma	**Fecha:** 29/01/2026	**Firma**	**Fecha:** 29/01/2026